

vámenes a instancia de Jerez Ciudad de Negocios, S.A., se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la solicitud formulada por la Procuradora Victoria Eugenia Carballo Valdivielso en representación de Jerez Ciudad de Negocios, S.A., debo ordenar y ordeno la cancelación del censo de trescientas dieciséis pesetas, sesenta y seis céntimos de capital, y nueve pesetas cincuenta céntimos de rédito a favor de doña María del Rosario de Giles y Rivero, que afecta a la finca registral núm. 26.150, figurando como carga de procedencia de la finca 7.730, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de esta ciudad (descrita en el hecho primero de la presente resolución), y ello por haber transcurrido el tiempo requerido con arreglo a la legislación civil para su extinción por prescripción desde la fecha del último asiento registral relativo a dicho gravamen. No se hace expresa imposición en cuanto a las costas del presente expediente, siendo las mismas de oficio.

Firme esta sentencia, que no producirá excepción de cosa juzgada, expidase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese esta sentencia al titular de la carga en la forma prescrita en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia la titular de la carga doña María del Rosario de Giles y Rivero se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tablón de anuncios de Juzgado.

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario/a.

*EDICTO de 24 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera, dimanante del procedimiento de liberación de gravámenes núm. 1226/2005. (PD. 5268/2006).*

Doña Cristina Candelas Barajas, Secretario de Primera Instancia número Dos de los de Jerez de la Frontera y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 1226/05, sobre liberación de gravámenes a instancia de Jerez Ciudad de Negocios, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la solicitud formulada por la Procuradora Victoria Eugenia Carballo Valdivielso, en representación de Jerez Ciudad de Negocios, S.A., debo ordenar y ordeno la cancelación del censo de quinientas cincuenta pesetas de capital y dieciséis pesetas, cincuenta céntimos de réditos inscrito a favor de doña María Ozores Saavedra, que afecta a la finca registral núm. 26.150, figurando como carga de procedencia de la finca 7.730, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de esta ciudad (descrita en el hecho primero de la presente resolución), y ello por haber transcurrido el tiempo requerido con arreglo a la legislación civil para su extinción por prescripción desde la fecha del último asiento registral relativo a dicho gravamen. No se hace expresa imposición en cuanto a las costas del presente expediente, siendo las mismas de oficio.

Firme esta sentencia, que no producirá excepción de cosa juzgada, expidase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese esta sentencia al titular de la carga en la forma prescrita en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia la titular de la carga doña María Ozores Saavedra, se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de noviembre de 2006.- El/La Secretario/a.

*EDICTO de 24 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 350/2006. (PD. 5281/2006).*

Procedimiento: Proce. Ordinario (N) 350/2006. Negociado: M.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Leonardo Medina Martín.

Letrado: Sr. Miguel Jiménez Martín.

Contra: Doña Concepción Cobo López.

E D I C T O

Doña Cristina Candelas Barajas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Dos).

Doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento Proce. Ordinario (N) 350/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Concepción Cobo López sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 253

En Jerez de la Frontera, a dos de noviembre de dos mil seis.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado-Juez del Juzgado Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 350/2006, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con Procurador Leonardo Medina Martín y Letrado Miguel Jiménez Martín, y de otra como demandada doña Concepción Cobo López, rebelde,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra doña Concepción Cobo López, rebelde, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de diez mil cuatrocientos veintiséis con ochenta euros (10.426,80 euros), más los intereses legales devengados desde la fecha del emplazamiento, y con imposición a la misma de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Concepción Cobo López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA) extendiendo y firmando la presente en Jerez de la Frontera, a veinticuatro de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 13 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1516/2005. (PD. 5282/2006).*

Número de Identificación General: 4109100C20050044999.  
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1516/2005. Negociado: 1.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla.  
Juicio: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1516/2005.  
Parte demandante: Atlantic Europa, S.L.  
Parte demandada:  
Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### S E N T E N C I A

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número 1516/2005-1, en los que figuran las siguientes partes:

- Parte demandante: Atlantic Europa, Sociedad Limitada, representada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Ángel Márquez Díaz y con la asistencia letrada de don Andrés Laguillo de Castro.

- Partes demandadas: Don Alberto González González, con DNI 34.037.238-K. Geotecnia Industrial y Constructiva, con CIF B-91441360. (Ninguna de las partes demandadas compareció al acto del juicio pese a haber sido citadas en legal forma, por lo que fueron declaradas en situación procesal de rebeldía.)

#### F A L L O

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento de apartamento por temporada suscrito el día 10 de agosto de 2005 entre don Manuel Chabrera Adiego, en nombre y representación de Atlantic Europa, Sociedad Limitada, por una parte, y don Alberto González González, con DNI 34.037.238-K, y Geotecnia Industrial y Constructiva, con CIF B-91441360, por la otra, partes arrendadora y arrendatarios, respectivamente, y cuyo objeto era el alquiler de la vivienda situada en la calle Calatrava, núm. 20, 2.º D, de Sevilla.

2.º Condenar a don Alberto González González y a Geotecnia Industrial y Constructiva a estar y pasar por tal declaración, debiendo desalojar la vivienda antes referida dentro del plazo legal, pudiendo ser lanzados del mismo en caso contrario.

3.º Condenar a don Alberto González González y a Geotecnia Industrial y Constructiva a abonar las costas procesales que se hubieran causado.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación; si bien no se admitirá a la parte demandada el recurso si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (art. 449.1, LEC).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil seis.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 13.11.2006, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Sevilla, a trece de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.